

APROBAR LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO PARA DAR RESPUESTA A LAS SITUACIONES CON NECESIDAD DE CUBRIR LA ALIMENTACIÓN POR ALERTA SANITARIA DEL COVID-19

El 1er. Teniente de Alcalde, titular del Área de Planificación Estratégica y Económica, Juventud y Deportes, en ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de marzo de 2020, publicado en el BOPB el 23 de marzo de 2020, en relación con el procedimiento que se sigue para la contratación de emergencia del servicio para dar respuesta a las situaciones con necesidad de cubrir la alimentación por alerta sanitaria del Covidien-19.

VISTO que es considera necesario la adopción de medidas destinadas a la protección de las personas y la garantía en la prestación de los servicios públicos que presta este ayuntamiento, ante la situación actual de pandemia declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020, derivada del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, este gobierno local considera que debe contribuir con el resto de autoridades estatales y autonómicas y la propia sociedad civil a hacer frente a la enfermedad Covidien-19. Por eso considera necesario activar los mecanismos que permitan hacer una respuesta rápida y eficiente a aquellas situaciones destinadas a proteger a las personas que se puedan presentar en el ámbito de sus competencias y de los servicios que presta este ayuntamiento.

Dado que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de marzo de 2020, adoptó los acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR que concurre la situación de peligro que exige el artículo 120 de la LCSP para la contratación de emergencia en relación a todos aquellos contratos administrativos: de obras, servicios y/o suministros, así como los contratos especiales o privados, que tengan por finalidad, en ejercicio de las competencias municipales, prevenir y/o contener la expansión del COVID-19, garantizar la prestación de los servicios municipales a los/las usuarios/as y/o proteger los/las trabajadores/as municipales y los/las miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- DELEGAR en el 1er. Teniente de Alcaldía, y en caso de su ausencia en el Gerente municipal, la contratación por el trámite de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP para la contratación vinculada a la declaración prevista en el anterior acuerdo.

CONSIDERANDO que en el mencionado acuerdo de delegación se han establecido las condiciones para el ejercicio de dicha delegación.

CONSIDERANDO que por el Área de Equidad, Derechos Sociales y Recursos Humanos, se ha procedido a la justificar la contratación de emergencia para la ejecución del proyecto para dar respuesta a las situaciones con necesidad de cubrir la alimentación por alerta sanitaria del Covidien-19, como sigue:

1.- Justificación de la necesidad de la contratación, justificación de la emergencia y de la adecuación al proyecto Covid-19

El objetivo de los servicios sociales es asegurar una adecuada atención a las personas en el marco los servicios y prestaciones aprobados por la ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales; el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, de la Cartera de Servicios Sociales; y la ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la promoción de la autonomía personal y para la atención de personas en situación de dependencia (LAPAD).

La situación de emergencia generada por la evolución del coronavirus Covid-19 (SARSCoV-2), llevó al Gobierno a decretar el Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Las medidas afectan especialmente a los desplazamientos de personas, reuniones y asistencia a los centros de trabajo. Concretamente comportó el confinamiento de personas.

Dada la situación de crisis sanitaria que supuso la pandemia del COVID.19 por lo que se decretó el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha supuesto el confinamiento de las personas en los domicilios y el cierre de muchos servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, como son los comedores sociales, los comedores escolares, los centros de día, la falta de cuidador por personas dependientes, por enfermedad asociada al COVID o la imposibilidad de apoyo por parte de la red familiar, por estar confinados, ha provocado unos efectos de "crisis social" donde la cobertura de necesidades básicas se considera indispensable.

Dado que la situación de muchas familias, con niños, que ya estaban en situación de vulnerabilidad y alto riesgo social, en situación de exclusión habitacional, residiendo en habitaciones de realquiler donde las posibilidades de elaborar una comida en condiciones óptimas, es una dificultad, desde los Servicios Sociales Municipales, que son los más próximos y cercanos a la ciudadanía, se valoró la necesidad del suministro y la distribución de comidas elaboradas en dos puntos de distribución de la ciudad donde las familias puedan recoger previa derivación por parte de los profesionales de Servicios sociales. También se incluyó el reparto a domicilios para las personas mayores o por las personas vulnerables, que no pueden salir de su domicilio por alerta sanitaria covid'19, así como los usuarios de centros de día y de comedores de la gente mayor, que cerraron.

Destinatarios

Personas residentes de L'Hospitalet de Llobregat con falta de ingresos económicos y:

Con enfermedades vulnerable al COVID19

Con otras enfermedades crónicas y que no pueden salir de casa

Personas solas o con menores, valoradas por los profesionales municipales, que no tienen ingresos y con problemas graves para cubrir inmediatamente la necesidad básica de alimentación

Personas solas, de alta del sistema sanitario que deben permanecer en casa por confinamiento o por cuarentena y que no pueden salir del domicilio.

Personas mayores que viven solas y no tienen red familiar

Personas con dependencia que están solos en el domicilio y sin red familiar cercana para poder cubrir la necesidad de alimentación
Personas con dependencia que el cuidador ha sido ingresado por problemas de salud, o está confinado por situación del COVID19.

Objetivos

El objetivo principal es el de cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas sin ingresos o con ingresos económicos insuficientes y sin otros recursos, por las que la situación de alerta Sanitaria por Covid-19 ha empeorado su situación de vulnerabilidad, garantizando la cobertura de la necesidad básica de alimentación, nutricionalmente equilibrada, y saludable con el fin de promover una mejor calidad de vida.

Importe del contrato de emergencia

El importe del contrato de emergencia se obtiene como resultado de multiplicar el número de menús a repartir a domicilio por un lado y los menús repartidos en dos puntos de distribución de la ciudad, por el precio/menú, fijado según punto tercero de la parte resolutive del acuerdo U040200/00042 de Junta de Gobierno Local de fecha 11/22/2016, en 4,65 € (más un 10% en concepto de IVA).

El número de menús se obtiene de los menús repartidos entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020 de 115.176 comidas a 4,65 (más un 10% en concepto de IVA) más una estimación de los menús a repartir durante el mes de julio.

Para el mes de julio se prevé repartir un máximo de 30.000 comidas a un precio unitario de 4,65€, sumando un importe de 139.500,00 € que aplicando el tipo impositivo del 10% de IVA da un importe total para el mes de julio de 153.450,00 €.

De acuerdo con lo anterior, el importe total estimado del contrato de emergencia sería de 742.575,26€ (IVA incluido), de los cuales 589.125,26 € corresponden al periodo 14 de marzo-30 de junio de 2020 y 153.450,00 € a la estimación correspondiente al mes de julio.

2. Datos básicos de la contratación o del gasto

Área Solicitante: Equidad, Derechos Sociales y Recursos Humanos.

Servicio: Negociado de Atención a las Personas con Dependencia

Denominación del contrato: Proyecto para dar respuesta a las situaciones con necesidad de cubrir la alimentación por alerta sanitaria del Covidien-19

Tipo del contrato: Suministro

Tramitación del contrato: Resolución por gastos superiores a 5.000€

Calendario ejecución prestaciones: Art. 120.c) LCSP el período ejecución no podrá ser superior a 1 mes desde la orden de ejecución.

3. Datos económicos y presupuestarios:

Proveedor: ENDERMAR, SL

NIF / CIF B61134607

Importe (IVA incluido): 742.575,26 €.

Concepto económico presupuestario 06.2316.2.480.00.99

Dado que la prestación se ha iniciado con anterioridad a que se dicte la resolución aprobatoria del contrato, se ha de poner de manifiesto que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13

de marzo de 2020, respecto a la delegación de competencias para la contratación de emergencia, indica, en su apartado SEGUNDO a): "Previa la comprobación que se dan las circunstancias de contratación de emergencia del artículo 120 de la LCSP, el delegado dictará resolución, previa o posteriormente, a ordenar al contratista la ejecución de la prestación concreta, la cual será aquella que se considere estrictamente necesaria para los fines previstos en el apartado primero, estableciendo el plazo para su ejecución, teniendo en cuenta que las prestaciones no podrán iniciarse en plazo superior a un mes desde la orden de ejecución. "

Visto el informe jurídico y demás documentación obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, modificado por la Disposición Final Segunda del RDL 9/2020, la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al Covid-19, justificará la necesidad de actuar de manera inmediata utilizando el procedimiento de contratación de emergencia.

El 1º. Teniente de Alcalde, titular del Área de Planificación Estratégica y Económica, Juventud y Deportes, en ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de marzo de 2020, publicado en el BOPV el 23 de marzo de 2020.

RESUELVO

Primero.- APROBAR la contratación efectuada al amparo de lo dispuesto en el art 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratación de emergencia del proyecto para dar respuesta a las situaciones con necesidad de cubrir la alimentación por alerta sanitaria del Covidien-19, y validar las actuaciones desde el día 14 de marzo de 2020, de acuerdo con lo indicado en la memoria justificativa con los siguientes datos básicos:

Área solicitante: Equidad, Derechos Sociales y Recursos Humanos
Servicio: Negociado de Atención a las Personas con Dependencia
Denominación del contrato: Proyecto para dar respuesta a las situaciones con necesidad de cubrir la alimentación por alerta sanitaria del Covid-19
Proveedor: ENDERMAR, SL
Importe total (neto + IVA): 742.575,26 euros (675.068,42 euros más 67.506,84 euros correspondientes al 10% IVA)
NIF / CIF: B60936549
Núm. Retención de crédito, expedido por el Intervención municipal: 200031319
Aplicación presupuestaria: 06.2316.2.480.00.99

Segundo.- Efectuadas las prestaciones objeto del contrato, por parte de los servicios técnicos, deberá emitirse informe que deberá poner de manifiesto que las prestaciones se han efectuado correctamente y dentro del plazo de 1 mes desde la orden de su ejecución tal y como establece el artículo 120 c) de la LCSP y que procede la su recepción de conformidad; y se efectuará la propuesta de liquidación del mismo por el importe que corresponda.

Tercero.- De conformidad con dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, se dispone que, ejecutadas las actuaciones objeto del contrato, previa

comprobación de su correcta ejecución, efectuará las operaciones destinadas a la liquidación de la prestación y ordenará su pago.

Cuarto.- SEÑALAR que la fiscalización de los acuerdos anteriores se realizará de acuerdo con lo probado por decreto de la Alcaldía núm. 7 (Res/4179/2020) de 27 de marzo, de medidas extraordinarias relacionadas con el Covid-19, relativas a la autorización a la intervención general municipal para el ejercicio del control interno mediante control financiero en determinados supuestos con ocasión del impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ENDERMAR, SL.

Sexto.- Comunicar la presente resolución en el Área gestora de Equidad, Derechos Sociales y Recursos Humanos, en el Servicio Generales, Logística y Compras, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y la Gerencia Municipal

Séptimo.- Comunicar la presente resolución al Servicio de Contratación y Patrimonio, para que proceda a su publicación en el portal de transparencia y en los registros públicos y al cumplimiento del resto de las obligaciones formales derivadas de la normativa de contratos.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.